



Subsecretaría de Desarrollo Político y Social

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO P.O. 08-11-2021

Artículo 18. Las personas titulares de las Subsecretarías, tienen las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con la persona titular de la Secretaría los asuntos de su competencia, de las unidades administrativas que le sean adscritas;
- II. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas, informando a la persona titular de la Secretaría de las actividades que éstas realicen;
- III. Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas, de conformidad con la política que determine la persona titular de la Secretaría;
- IV. Someter a la aprobación de la persona titular de la Secretaría los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización, desconcentración, descentralización, mejora continua y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad;
- V. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual y el Programa Operativo Anual de las unidades administrativas que tengan adscritas y vigilar su correcta y oportuna ejecución;
- VI. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas sectoriales e institucionales de la Secretaría, de conformidad a sus atribuciones;
- VII. Desempeñar las comisiones que la persona titular de la Secretaría les encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo y resultados;
- VIII. Apoyar a la persona titular de la Secretaría en la coordinación de los organismos administrativos desconcentrados y de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría;
- IX. Brindar información y asesorar a la persona titular de la Secretaría en las comparecencias ante el Congreso del Estado, de los asuntos de su competencia;
- X. Participar en los asuntos de su competencia en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo;
- XI. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas que integran la Subsecretaría;
- XII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la delegación de facultades en las personas servidoras públicas subalternos;
- XIII. Recibir en acuerdo ordinario, a las personas titulares de las unidades administrativas de sus respectivas áreas y en acuerdo extraordinario, a cualquier otra persona servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;



- XIV.** Proporcionar información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por otras secretarías, dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría;
- XV.** Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en todos los asuntos a ellos asignados;
- XVI.** Ejercer las funciones que se les deleguen, así como realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya la persona titular de la Secretaría;
- XVII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XVIII.** Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda y autorizar documentos relacionados con su competencia, así como los correspondientes a las unidades administrativas de su adscripción;
- XIX.** Apoyar a la persona titular de la Secretaría, en la conducción de la política interna del Estado;
- XX.** Apoyar al cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como los ordenamientos administrativos afines;
- XXI.** Presidir, coordinar y participar en las comisiones, consejos y comités que le encomienden su superior inmediato, informando de las actividades que se realicen en dichos órganos colegiados
- XXII.** Coordinar a los órganos administrativos desconcentrados que le sea adscrito a fines a su materia; y
- XXIII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, así como aquéllas que le confiera la persona titular de la Secretaría, dentro de la esfera de sus facultades.

Artículo 20. La Subsecretaría de Desarrollo Político y Social, tiene las atribuciones específicas siguientes:

- I.** Organizar, dirigir, operar y evaluar las acciones y actividades necesarias para el buen desempeño de la Subsecretaría;
- II.** Auxiliar en la atención de las atribuciones que le señala a la Secretaría el Artículo 45 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado;
- III.** Elaborar y ejecutar los planes y programas de trabajo inherentes al ámbito de su competencia;
- IV.** Recibir, clasificar, organizar, priorizar y turnar a las secretarías, dependencias y entidades correspondientes las peticiones o demandas que la ciudadanía, organizaciones sociales o partidos políticos presenten a la persona titular de la Secretaría;
- V.** Establecer las herramientas necesarias para el diagnóstico, seguimiento y monitoreo enfocados a facilitar los procesos de toma de decisiones, en relación con la demanda ciudadana, de las organizaciones y de los partidos políticos o el ejercicio de los apoyos y gestiones realizados, así como de las acciones de fomento que realicen las secretarías, dependencias y entidades;



- VI.** Requerir información a las secretarías, dependencias o entidades que realicen acciones de fomento a favor de las organizaciones o representantes de partidos políticos en el Estado;
- VII.** Coadyuvar con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que las organizaciones sociales y la ciudadanía en general, participen activamente en las acciones de contraloría social, colaborando en la vigilancia y evaluación de los programas y acciones que competen a sus ámbitos de competencia para el óptimo logro de sus objetivos;
- VIII.** Integrar y dar seguimiento a la agenda de las organizaciones sociales e informar sobre su avance a la persona titular de la Secretaría;
- IX.** Mantener relación permanente con el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) con el fin de turnar y dar seguimiento a las demandas presentadas ante la Secretaría, gestionando los servicios e informando sobre el resultado de sus trabajos, a través de dicho sistema;
- X.** Realizar diagnósticos sociales regionales y locales, con el fin de identificar la problemática de las organizaciones sociales y definir las estrategias y acciones de solución;
- XI.** Coadyuvar a que se facilite el apoyo a los grupos organizados de los diferentes sectores para impulsar y optimizar sus actividades productivas, o de gestión sociopolítica, así como fortalecer y consolidar sus organizaciones y formas de representación;
- XII.** Fungir como enlace de atención a las organizaciones para la formulación de estudios y proyectos de desarrollo a sus actividades económicas, políticas y sociales para el fortalecimiento de sus estructuras operativas y para facilitar la participación de sus integrantes en los diversos programas de apoyo que ofrecen las instituciones y dependencias de los diferentes niveles de gobierno;
- XIII.** Canalizar las demandas de las organizaciones que promueven proyectos integrales de desarrollo, que induzcan cambios estructurales y detonen y estimulen el incremento en el empleo rural y la derrama económica a nivel regional;
- XIV.** Establecer y mantener coordinación con la Dirección General de Gobernación para la obtención oportuna de la información política que se genere, así como de la posible movilización de grupos con demandas;
- XV.** Ser el enlace entre las organizaciones políticas y sociales y las dependencias del Estado e informar a la persona titular de la Secretaría sobre los acuerdos que se establezcan;
- XVI.** Coadyuvar en el fortalecimiento de los vínculos políticos con las organizaciones políticas y sociales, partidos políticos y gobiernos municipales para fortalecer la vida democrática y el desarrollo político de la entidad;
- XVII.** Auxiliar a la persona titular de la Secretaría en las funciones que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios u otras disposiciones jurídicas en materia electoral y de población;
- XVIII.** Atender las solicitudes de información de los sectores público, social y privado, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- XIX.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, así como aquéllas que le confiera la persona titular de la Secretaría, dentro de la esfera de sus facultades.